

PROYECTO N° 128/24

DICTAMEN

CUENTA DE INVERSIÓN 2023

LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

JUNIO de 2024

DICTAMEN
CUENTA DE INVERSIÓN 2023
LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

ÍNDICE

Tema	Página
1. OBJETO:	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO:	5
3. ACLARACIONES PREVIAS:	8
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:	13
5. DICTAMEN:	14
ANEXO I.....	17

DICTAMEN
CUENTA DE INVERSIÓN 2023
LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 123, inciso 4) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires procede a través del presente a emitir Dictamen sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2023.

1. OBJETO:

Dictaminar sobre los Estados Financieros, Notas, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2023, los que componen la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CI), en cumplimiento con lo establecido por el artículo 133¹ de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por el artículo 123 de la Ley N° 70².

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

2.1. La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires como órgano rector y supervisor del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene entre sus funciones, la de Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, a fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los principales aspectos que pueden incidir en la calidad de la información allí expuesta.

A tales efectos, este Organismo de Control realizó las tareas de auditoría y de recopilación de información sobre la metodología utilizada por la Dirección General Contaduría (en adelante, DGCG) en el proceso de consolidación de la información registrada por las reparticiones que integran la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante, SIGAF)³ para la posterior emisión de la Cuenta de Inversión 2023, tal como lo establece el inciso h) del artículo 115 de la Ley N° 70⁴.

¹ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: artículo 133: “(...) Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión”.

² Ley N° 70: “Artículo 123 - La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene las siguientes funciones: (...) 4. Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión”.

³ Según lo expresado en el Tomo Introducción: “(...) Atento a ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición N°135/GCABA/DGCG/2023, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado con la información obrante en el SIGAF y aquella adicional que se solicite de resultar necesario, partiendo del principio de descentralización operativa, siendo la carga de la transacción ingresada en el sistema, de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos”.

⁴ Ley N° 70: “Artículo 115 – La Contaduría General tiene competencia para: (...) h) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura”.

Dicha labor fue realizada sobre la base del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 sancionado mediante la Ley N° 6.594 y sus modificatorias, y considerando el contexto normativo que se detalla en el Anexo I.

2.2. Identificación de la información básica auditada:

Las tareas de auditoría incluyeron comprobaciones parciales acerca de los criterios utilizados por la DGCG para la emisión y presentación de los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la Cuenta de Inversión 2023 cuya composición bajo análisis es la siguiente:

1. Tomo: “Estado de Ejecución del Presupuesto de gastos y recursos”

- Introducción.
- Cuadro de Ahorro - Inversión – Financiamiento.
- Cálculo de Recursos.
- Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Contribuciones y Gastos Figurativos.
- Fuentes y Aplicaciones Financieras.

2. Tomo: “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP”

- Resumen de Ejecución de Programa.
- Producción Pública.

3. Tomo: “Costos”

- Composición del gasto por jurisdicción, OGESE, programa, variabilidad del gasto y objeto.
- Reporte de ejecución Físico Financiera Insumo – Producto.
- Reporte de centros de costos.
- Reporte de ejecución presupuestaria ABC.

4. Tomo: “Contabilidad”

- Estado de Situación Patrimonial Administración Gubernamental.
- Estado de Resultados Administración Gubernamental.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto Administración Gubernamental.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos Administración Gubernamental.
- Informe sobre la Gestión Económica Financiera del Sector Público.

5. Tomo: “Organismos Descentralizados”

- Introducción.
- Balances Generales de Organismos Descentralizados.
- Estado de Resultados de Organismos Descentralizados.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto de Organismos Descentralizados.

6. Tomo: “Entidades del art. 4° de la Ley 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental⁵”

- Introducción.

⁵ Ley N° 70: artículo 4°: “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades”.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- Estados Contables históricos de Entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental.
- Cuadro Resultado Económico y Financiero de Empresas y Entidades con participación mayoritaria del GCABA.

7. Tomo: “Deuda Pública - DGCPUB”

- Comentarios al Estado de la Deuda.
- Stock de la Deuda.

8. Tomo: “Deuda no Pública”

- Stock de la deuda no pública – Deuda Flotante.

2.3. Principales procedimientos aplicados:

Para el cumplimiento del objeto indicado en el punto 1 del presente Dictamen, se aplicaron los siguientes procedimientos generales respecto de la información inherente a la Cuenta de Inversión 2023:

- Relevamiento de las normas emitidas por la Dirección General Contaduría que regulan la elaboración de los Estados contenidos en la CI (Ver Anexo I).
- Obtención a través del SIGAF del Balance Contable de Sumas y Saldos Consolidado al 31 de diciembre de 2023, para verificar la información incluida en la CI.
- Realización de pruebas de concordancia entre la información presupuestaria proveniente del SIGAF y los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la CI.
- Relevamiento de los contenidos mínimos exigidos por el artículo 118 de la Ley N° 70⁶ respecto de la CI.
- Lectura de los Informes de Auditoría elaborados por esta Sindicatura General, respecto de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y Entes, según el artículo 4° de la Ley N° 70 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al período 2023.

⁶ Ley N° 70: artículo 118: *“La Cuenta de Inversión será remitida a la Legislatura una vez al año, antes del cuarto (4º) mes de las sesiones ordinarias, junto con el respectivo informe del Síndico General.*

La cuenta de inversión contiene como mínimo:

- a. Los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Central y entidades, a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo:*
 - 1. Con relación a los créditos, el monto original, modificaciones introducidas, monto definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos devengados, compromisos incluidos en órdenes de pago.*
 - 2. Con relación a los recursos, monto calculado y monto efectivamente recaudado.*
- b. Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central;*
- c. El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;*
- d. Los estados contable - financieros de la Administración Central.*
- e. Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.*
- f. Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;*
- g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;*
- h. Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público”.*

“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015”.

- Verificación del estado de situación respecto de las observaciones vertidas por esta Sindicatura General en los Dictámenes correspondientes a las respectivas CI de ejercicios anteriores.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

3.1. Introducción.

La Cuenta de Inversión 2023 fue emitida por la Dirección General Contaduría con fecha 14 de junio de 2024, según consta en el Expediente Electrónico N° 23.316.763-GCABA-DGCG/24, e informada a esta Sindicatura General mediante Nota N° 23.422.626-DGCG/24, también de la misma fecha.

3.2. En relación con los Estados Contables de la Administración Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2023.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) ha concluido que debe aplicarse el ajuste por inflación resultante de la Resolución Técnica N° 39 “*Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea*”, para la preparación de los Estados Contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 1° de julio de 2018 inclusive.

Al respecto, corresponde aclarar que la DGCG en la Cuenta de Inversión 2023 en el Tomo Contabilidad expresa: “(...) *como se desprende de su definición más simple, el ajuste por inflación no es otra cosa que el método que permite reflejar la situación de las empresas en un contexto inflacionario, homogeneizando mediante la reexpresión de partidas los cambios en el valor de la moneda y su poder adquisitivo.*

Queda claro que el parámetro rector es mejorar constantemente la información que se suministra a los usuarios de los estados contables y si bien, podría asumirse que la falta de reexpresión de los estados contables generaría una distorsión en una economía inflacionaria; ello, prima facie, no tiene el mismo impacto en el ámbito privado que en el público; donde las actividades están dirigidas a la obtención de utilidades empresariales y el resguardo del patrimonio privado, en un caso y a la optimización del destino de los fondos públicos en pos del bien común en el caso del sector público.

Por otra parte, las normas de contabilidad oportunamente aprobadas para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hacen especial hincapié en que la Contaduría General evaluará las razones existentes a fin de aplicar los procedimientos alternativos y menos costosos que satisfagan igualmente el objetivo de la información que debe producirse, siendo exclusivamente la Dirección General de Contaduría quien evaluará, como Órgano Rector, las razones existentes.

En el marco de este análisis y, como corolario de lo hasta aquí expuesto, se puede concluir que practicar el ajuste por inflación traería aparejada la necesidad de nuevos desarrollos en materia de sistemas; incremento en los costos; considerables demoras en el análisis y demanda de capital humano necesario para la evaluación e implementación del nuevo contexto; todo ello sin que necesariamente se contraste en una utilidad cierta de la información que mediante la contabilidad del sector público se suministra. Por último y como ya se expuso en varios puntos la arquitectura del sistema de gestión de gobierno es el presupuesto y este no se ajusta por inflación, si la contabilidad contemplara el ajuste solo generaría una información que prestaría más a confusión que a comprender la misma.”

Es importante mencionar que en relación a este punto hay uniformidad de criterio entre todas la Contaduría Generales del país incluida la de la Nación”.

Consecuentemente, y a fin de lograr la uniformidad de criterios en la presentación y preparación de la presente Cuenta de Inversión 2023, la DGCG -en su carácter de Órgano Rector- estableció mediante Disposición N° 135-DGCG/23⁷ la presentación de los Estados Contables a valores históricos en conjunto con los Estados Contables ajustados por inflación conforme las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE.

Al respecto, corresponde aclarar que los Estados Contables de la Administración Central cerrados al 31 de diciembre de 2023 incluidos en la Cuenta de Inversión, han sido confeccionados en función de las “*Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, emitidas según la Disposición N° 56-DGCG/23, de fecha 13 de junio de 2023.

Por su parte, mediante Disposición N° 53-DGCG/23 se aprobó la estructura del Plan de Cuentas y el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4º de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2023.

3.3.1. Hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Sindicatura General ha emitido Informes sobre “Relevamiento de los Estados Contables” correspondientes al ejercicio 2023, los cuales se exponen en el siguiente Cuadro:

ENTE	FECHA DE CIERRE	INFORME
UBATEC S.A.	30/06/2023	IFAUD N°74-SGCB/23
F/N AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA)	31/12/2023	IFAUD N° 24-SGCB/24
F/N CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.	31/12/2023	IFAUD N° 25-SGCB/24
F/N FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E. (FACOEPSE) - LEY N° 5.622	31/12/2023	IFAUD N° 26-SGCB/24
F/N SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)	31/12/2023	IFAUD N° 27-SGCB/24
F/N LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (LOTBASE) - LEY N° 5.785	31/12/2023	IFAUD N° 28-SGCB/24

⁷ Artículo 36: “*Aquellas Entidades en las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria o minoritaria en su capital, o en la formación de las decisiones societarias, incluidos los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, antes del 30 de Abril del año siguiente al del cierre, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o equivalente según jurisdicción de la entidad; de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y – en caso de corresponder - las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo. Asimismo, quienes confeccionen sus estados contables ajustados por inflación, deberán presentar además los estados contables a valores históricos firmados por la máxima autoridad de la Entidad, o estar incorporados como nota a los estados contables ajustados.-”.*

ENTE	FECHA DE CIERRE	INFORME
F/N COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	31/12/2023	IFAUD N° 29-SGCBA/24
F/N CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. LEY N° 470	31/12/2023	IFAUD N° 30-SGCBA/24
FIDEICOMISO CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. - LEY N° 470	31/12/2023	IFAUD N° 31-SGCBA/24
FIDEICOMISO SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)	31/12/2023	IFAUD N° 32-SGCBA/24

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Es dable aclarar que a la fecha de emisión del presente Dictamen se encontraban pendientes de emisión los siguientes proyectos correspondientes a relevamientos de Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2023:

ENTE	FECHA DE CIERRE	N° DE PROYECTO ⁸	FECHA DE EMISIÓN PLANIFICADA ⁸
CENTRAL SERVICIOS S.E.	31/12/2023	86/24	NOVIEMBRE 2024
F/N CORPORACIÓN MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES	31/12/2023	89/24	NOVIEMBRE 2024
F/N OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OBSBA) LEY N° 472	31/12/2023	91/24	OCTUBRE 2024
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL AUTÓDROMO OSCAR Y JUAN GALVEZ. LEY N° 5.732	31/12/2023	92/24	AGOSTO 2024
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL (FONDES)	31/12/2023	94/24	AGOSTO 2024
HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN"	31/12/2023	96/24	SEPTIEMBRE 2024

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Resulta oportuno aclarar que los Estados Contables citados, se encuentran expresados en moneda homogénea.

3.3.2. La DGCG, en el Tomo "Entidades del art. 4° de la Ley 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental", manifiesta que:

"Los estados contables de las empresas se rigen por las normas para el sector privado que dicta la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, motivo por el cual a partir del 1° de julio de 2018 se vieron afectados por el cambio normativo que estableció la reexpresión de los estados contables en moneda del poder adquisitivo de cierre (ajuste por inflación)."

⁸ Según Resolución N° 117-SGCBA/23.

La precitada normativa no fue aplicada en la Administración Gubernamental del sector público tal como fuera explicitado dentro de “Notas e Información Complementaria” del tomo “Contabilidad” de la presente Cuenta de Inversión y a cuya lectura, brevitatis causae, se remite. En el sector financiero, conforme normativa del Banco Central de la República Argentina, se produjo el diferimiento en la aplicación del ajuste por inflación hasta el ejercicio 2020, por lo tanto, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, presenta sus Estados Contables en moneda homogénea.

Lo hasta aquí reseñado plantea un escenario en el cual, se requiere a los entes involucrados la presentación de sus estados contables históricos conjuntamente con los estados contables ajustados; con el fin de poder incluirlos en el Cuadro “Resultado Económico y Financiero de Empresas y Entidades con Participación Mayoritaria del GCABA” y al cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (VPP).”

3.4. Respeto de los Estados Contables de los Organismos Descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre 2023⁹.

En lo que respecta a esta Sindicatura General, se han emitido -hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen- los Informes sobre los Estados Contables que se exponen en el siguiente Cuadro:

ENTE	FECHA DE CIERRE	INFORME
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC)	31/12/2022	IFAUD N° 55-SGCBA/23

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

3.5. Contingencias no consideradas en el stock de la deuda.

“Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como “reclamos” y no como deuda o crédito. En consonancia con esta situación resulta prudente hacer mención a la firma del Consenso Fiscal del 16/11/2017 aprobado por Resolución 441/LCBA/17, mediante el cual se desistieron determinados procesos judiciales.”

3.6. Consenso Fiscal.

Del Tomo Contabilidad, surge que “(...) el Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el “Consenso Fiscal” suscripto el 16/11/2017, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.064.786, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018).

⁹ Según Resolución N° 164-SGCBA/22.

Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso.

Durante el ejercicio 2023 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$ 262.625.292,43 y de intereses la suma de \$ 119.827.562,98.”

3.7. Respetto de la Depuración de Pasivos.

La DGCG, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental “(...) en un contexto de análisis y validación realizado conjuntamente con la Procuración General desde el punto de vista legal, desde el ejercicio 2019 se encaró un proceso de depuración de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones.

Para ello, se emitió la Disposición N° 112/DGCG/2019 la que en su artículo 1° establecía que la Gerencia Operativa de Contabilidad verificara el estado contable y presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrara el estado de prescripción de las mismas en el SIGAF.

En concordancia con ello, para el presente ejercicio 2023, se dictó la Disposición 13/DGCG/2024 con la composición por ente e importe, de la deuda que se prescribe. En el tomo de “Deuda No Pública” se adjunta el detalle.”

3.8. Respetto de Inmuebles y Construcciones.

De acuerdo a lo expuesto por la DGCG en el Tomo Contabilidad, “(...) La DG de Administración de Bienes se encuentra abocada al desarrollo de una nueva Plataforma Única de Registro de Inmuebles que contemple la totalidad de los requisitos necesarios a efectos de unificación de la información en un único registro, como a su correcta valuación y a la fecha de cierre de la presente Cuenta de Inversión, todavía no se encuentra implementada”.

3.9. Respetto del Estado de la Deuda Pública.

Al cierre del presente ejercicio la DGUIAF ha informado que continúan con la implementación del sistema de Registro de Stock de Deuda Pública, con las funcionalidades que le permiten al usuario la carga de los diferentes instrumentos de deuda con sus características principales, transacciones, modificatorias y cronogramas.

Consecuentemente, el trabajo que se encuentran realizando se ha organizado en dos (2) etapas:

Etapas 1

- Carga de Deudas y sus características.
- Carga de Modificaciones de capital (Transacciones: Reapertura, Recompra, Desembolsos, entre otras).
- Carga de Cronogramas de Amortización de Capital de cada deuda y sus transacciones.

Etapas 2

- Evolutivos y mejoras.

- Carga de Cronogramas de Intereses y Comisiones de compromisos de cada deuda y sus transacciones.
- Carga de Pagos realizados, mediante la información de formularios SIGAF involucrados.
- Reportes de Cuenta de Inversión.

Actualmente están trabajando en el análisis de evolutivos y mejoras de la Vista y Reportes de Deuda¹⁰.

Dicha situación, si bien no implica aún la integración al Sistema de Contabilidad requerida por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70¹¹, aporta transparencia e integridad a la información.

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Estado de la Deuda:

4.1.1. Observación:

No obstante lo manifestado en el apartado 3.9. “Respecto del Estado de la Deuda Pública”, las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70¹¹.

Recomendación:

Continuar con el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Stock de Deuda Pública e integrar el mismo al Sistema de Contabilidad, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 56-DGCG/23 para la toma de decisiones.

4.2. Grado de cumplimiento de Objetivos y Metas:

4.2.1. Observación:

Se constató que existen programas incluidos en el Tomo “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGPP” que no tienen definida su correspondiente meta física, impidiendo -de tal manera- efectuar un análisis adecuado de los resultados de la ejecución de dichos programas.

Recomendación:

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debería arbitrar las medidas necesarias a fin de que las Jurisdicciones¹² definan al momento de la formulación

¹⁰ Informado por la DGUIAF mediante *mail* institucional de fecha 06/06/24.

¹¹ Ley N° 70: Artículo 96: “(...) c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad”.

¹² Ley N° 70: Artículo 71: “La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.”

presupuestaria las metas físicas del ejercicio. Asimismo, controlar la carga trimestral de la ejecución física presupuestaria.

4.2.2. Observación:

En los Programas Finales detallados en el Resumen de Ejecución de Programa¹³ de la Jurisdicción 40, no consta la Ejecución Física Anual.

Recomendación:

En lo sucesivo se recomienda incluir el Resumen de Ejecución de Programa, la Ejecución Física Anual, a fin de unificar criterios de exposición respecto de otras Jurisdicciones.

4.3. Informes sobre Variabilidad de los Gastos:

4.3.1. Observación:

La información incorporada en la Cuenta de Inversión 2023 no alcanza a satisfacer los requisitos exigidos en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70¹⁴. Es oportuno destacar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, la DGCG no ha emitido un Manual de Costos que permita analizar el comportamiento de los costos y determinar indicadores de eficiencia de la producción pública.

Recomendación:

La Dirección General Contaduría debería proseguir con el diseño y la implementación de un Sistema de Contabilidad de Costos que satisfaga los requisitos y objetivos planteados en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70.

5. DICTAMEN:

Como resultado de las tareas que realizó esta Sindicatura General con el objeto de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión 2023 y en virtud de lo expuesto en los apartados **2.2. Identificación de la Información Básica Auditada**, **3. Aclaraciones Previas** y **4. Observaciones y Recomendaciones** del presente Dictamen, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 70.

DICTAMINAMOS:

5.1. En nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2023 expone adecuadamente los Estados Contables que le fueran remitidos a la DGCG por los Entes comprendidos en el artículo 4º de la Ley N° 70, sin que esta manifestación importe emitir opinión sobre la procedencia y consistencia de las cifras expuestas en dichos Estados, algunos de los cuales, tal como se indica en el apartado “*Aclaraciones Previas*” del presente Dictamen, han sido oportunamente motivo de Informes específicos por parte de esta Sindicatura General (**Ver Capítulo 3.3. En**

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:

- a) Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*
- b) Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.*
- c) Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.”*

¹³ Tomo Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas– DGOGPP.

¹⁴ Ley N° 70: Artículo 118: “(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo: (...) g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública; (...)”.

relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4º de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2023).

5.2. Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las “Aclaraciones Previas” y excepto por las “Observaciones y Recomendaciones” efectuadas en el presente Dictamen, en nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2023 expone razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente información:

- Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Gubernamental.
- Resultado e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público.

5.3. Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Observaciones y Recomendaciones” del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información:

- Estado de la Deuda.
- Variabilidad del gasto.
- Reporte de centros de costos.

PROYECTO N° 128/24

ANEXO I

Normativa y Documentación Relevante

La normativa que contempla los procedimientos aplicados para la confección del Dictamen de la Cuenta de Inversión 2023, se encuentra asentada en los respectivos papeles de trabajo.

El marco normativo vigente y la documentación relevante con los cuales contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente Dictamen se detallan a continuación:

1. Normativa Nacional

- **Ley Nacional N° 23.982 (BORA N° 27.204).** Consolida las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.
- **Ley Nacional N° 27.541 (BORA N° 34.268).** Declara la Emergencia Pública en materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social, y se delega en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la presente Ley.
- **Resolución N° 66-MF/18 (BORA N° 33.841).** Dispone la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal".

2. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 47).**
- **Ley N° 70 (BOCBA N° 539).** Fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto consolidado por Ley N° 6.588).
- **Ley N° 6.594 (BOCBA N° 6.513).** Establece el Presupuesto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el Ejercicio 2023.
- **Ley N° 6.588 (BOCBA N° 6.517).** Aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704).** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- **Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289).** Aprueba el "Consenso Fiscal", suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Resolución N° 164-SGCBA/22 (BOCBA N° 6.531).** Aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Unidades de Auditoría Interna para el año 2023.

ANEXO I (Continuación)

- **Disposición N° 112-DGCG/19 (BOCBA N° 5.681).** Dispone la verificación del Estado Contable y Presupuestario de las gestiones administrativas.
- **Disposición N° 56-DGCG/23 (BOCBA N° 6.640).** Deja sin efectos la Disposición N° 111-DGCG/16. Aprueba Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 53-DGCG/23 (BOCBA N° 6.641).** Aprueba el Plan y el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2022. Deja sin efectos la Disposición N° 80-DGCG/21 y Disposición N° 56-DGCG/22.
- **Disposición N° 135-DGCG/23 (BOCBA N° 6.762).** Deja sin efecto la Disposición N° 113-DGCG/22. Se establecen procedimientos para el cierre de Cuentas por el Ejercicio 2023.
- **Disposición N° 13-DGCG/24 (No Publicada).** Establece el listado de deuda a prescribir conforme la Disposición N° 112-DGCG/19.

3. Documentación relevante

- Resolución Técnica N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE). Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y N° 17. Expresión en moneda homogénea.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 74-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 24-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 25-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 26-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 27-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 28-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 29-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 30-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 31-SGCBA/24.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 32-SGCBA/24.
- Nota N° 23.422.626-DGCG/24
- Expediente Electrónico N° 23.316.763-GCABA-DGCG/24.
- Informado por la DGUIAF mediante *mail* de fecha 06/06/24.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Dictamen Cuenta de Inversión Año 2023.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.